

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

ALBERTO PEREZ MUÑOZ

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DECRETO EXENTO Nº 1467

DALCAHUE, 23 de junio del 2015.-

VISTOS: El Decreto Exento N° 2807, el cual donde aprueba presupuesto para el año 2015; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUEBASE: El contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES, Cédula de Identidad № ′, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 17 de Junio del 2015 al 30 de junio del 2015., ambas fechas inclusive. o bien mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, centro de costo 04.04.01.-

CLARA INÉS VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Interesado Secretaria Municipal Oficina de partes Archivo departamento social Transparencia PALP/CIVG/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 17 de Junio del 2015, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** y Don **ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES**, cédula de identidad N°, con domicilio, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES**, se compromete a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

• Digitador de Ficha de Protección Social y Ordenamiento de Archivos del programa de Ficha de Protección Social.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará Don **ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES**, un valor mensual de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario. Además percibirá lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, y pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18° de la E.M.S).
- Derecho a descanso compensatorio en caso de trabajar fuera de la jornada estipulada en el punto primero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto exento.

TERCERO: La jornada de trabajo de Don **ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 horas. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 17.06. 2015 hasta el 30 de Junio del 2015, ambas fechas inclusive. o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/o por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Don ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES, está centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Don ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el

Municipio y 01 en poder del interesado.

ADRIAN ALEJANDRO LEGUA BERNALES

C.I.

DALCAHUE

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ

V°B° CONTROL